

Autorización de Centros de Formación de Conductores

Documentación a presentar

Sólo será válida la presentación de fotocopias a una cara y en tamaño din-A4, acompañadas de los correspondientes originales para su compulsión o compulsadas por otros organismos oficiales. Personas físicas

1. NIF / NIE (no será necesaria su aportación si se autoriza su consulta en el formulario de solicitud).
2. En su caso, autorización de residencia permanente / autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.

Personas jurídicas

1. CIF (no será necesaria su aportación si se autoriza su consulta en el formulario de solicitud).
2. Escritura de constitución debidamente registrada y estatutos.
3. Poderes de la persona que ostenta la representación.

En todos los casos

1. Solicitud según modelo normalizado (una por cada centro).
2. Justificante de haber abonado la tasa, epígrafe 2281 (una por cada centro).
3. Alta en IAE o, si está exento, alta en el Censo de Obligados Tributarios. Si el alta se efectuó hace más de un año, declaración fiscal reciente de la que se deduzca su inclusión en los epígrafes fiscales 9321 o 9331.
4. Declaración responsable de disponer de firma electrónica para persona física, reconocida por prestador de servicios de certificación, con especificación de nombre, apellidos y documento de identidad de su titular.
5. Relación de los trabajadores adscritos al centro, con indicación de nombre, apellidos y documento de identidad.
6. Último boletín de cotización a la Seguridad Social. Si no constan en el mismo, se acompañará, además, justificante de alta en Seguridad Social, contrato mercantil o certificación administrativa acreditativos de la vinculación de los profesores con el centro.
7. Declaración responsable del director docente de disponer de una experiencia mínima de tres años como profesor o director.
8. Acreditación de la especialización de los profesores: (consultar criterios más adelante)
9. Licencia municipal de apertura como centro de formación.
10. Planos del local que permitan constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos al mismo.
11. Justificante de disposición de instalaciones para la realización de prácticas, o de haberlas concertado con otra entidad que disponga de las mismas (autorización municipal para utilizar un polígono o zona abierta al tráfico, autorización de un centro de transporte, de una estación de mercancías o de una empresa privada), salvo que sólo se vaya a impartir formación continua.

12. Permisos de circulación y fichas técnicas con ITV en vigor de vehículos adecuados, salvo que sólo se vaya a impartir formación continua. Si el solicitante no es el titular de los mismos, se acompañará justificación de haberlos concertado.

13. Los vehículos han de estar preparados para la enseñanza (dotados con doble mando), excepto si en las prácticas en vías abiertas sólo participan alumnos en posesión del permiso de conducir correspondiente.

14. Declaración responsable de disponibilidad del material didáctico requerido, indicando expresamente si se dispone de maniquí de reanimación cardiopulmonar.

15. Si no se dispone de maniquí, justificación de haber concertado con otra entidad las prácticas que impliquen el uso del mismo.

16. Programa de cualificación y de formación que prevea impartir, indicando su plan de ejecución, los métodos de enseñanza previstos y las condiciones de acceso y participación de los alumnos. En especial, se señalará si se va a impartir cualificación inicial y/o formación continua y las modalidades de las mismas (viajeros y/o mercancías).

17. Si se solicita polivalencia para mercancías peligrosas y/o recuperación de puntos, autorización del órgano competente para impartir dichas materias.

Respecto a la acreditación de la **especialización de los profesores** se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Formación vial:** el profesor debe encontrarse simultáneamente en posesión de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de grado medio

- Permiso de conducción en vigor de clase C+E y/o D+E, ordinario, según corresponda a cursos de mercancías y/o viajeros.

- Tarjeta de cualificación de conductor (CAP) en vigor, conforme a lo que resulte exigible en aplicación del Real Decreto 1032/2007.

- Certificado de aptitud de profesor de formación vial o de profesor de escuelas particulares de conductores expedido por la Dirección General de Tráfico u órganos competentes de las respectivas comunidades autónomas, o bien los certificados acreditativos de haber recibido la formación de especialización CAP en materia de conducción racional y de formación CAP en habilidades docentes y superado con éxito la evaluación final referida a cada uno de estos cursos.

- **Conducción racional y medioambiental:** el profesor debe encontrarse simultáneamente en posesión de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de grado medio

- Permiso de conducción en vigor de clase C+E y/o D+E, ordinario, según corresponda a cursos de mercancías y/o viajeros.

- Tarjeta de cualificación de conductor (CAP) en vigor, conforme a lo que resulte exigible en aplicación del Real Decreto 1032/2007.

- Certificados acreditativos de haber recibido la formación de especialización CAP en materia de conducción racional y de formación CAP en habilidades docentes y superado con éxito la evaluación final referida a cada uno de estos cursos.

- **Logística y transportes:** el profesor debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1.- Hallarse en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte, o aquél que legalmente lo sustituya dentro del sistema de formación reglada oficial.

2.- Hallarse en posesión de algún título universitario oficial específicamente referido a las materias de logística y/o transportes, o bien de algún título de postgrado propio expedido por una universidad tras la realización de un curso en materia de logística y/o transportes de duración no inferior a 140 horas lectivas.

3.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de formación Profesional de grado medio.

- Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de transportista de mercancías y/o viajeros, en función de los cursos a impartir, expedido por la Administración en cada caso competente en materia de transportes por carretera.

- Certificado acreditativo de haber recibido cualquier curso de formación en materia de logística y/o transportes, de duración no inferior a 140 horas lectivas, impartido por un centro de formación superior, público o privado.

- Certificado acreditativo de haber recibido el curso de formación CAP en habilidades docentes y superado con éxito la evaluación final.

4.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de formación Profesional de grado medio.

- Certificados acreditativos de haber recibido la formación de especialización CAP en materia de logística y transporte por carretera y de formación CAP en habilidades docentes y superado con éxito la evaluación final referida a cada uno de estos cursos.

- **Materias peligrosas:** el profesor debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de grado medio.

- Certificado de Aptitud expedido por el centro que le haya impartido un curso de formación de formadores de conductores de vehículos de transporte de mercancías peligrosas, autorizado y visado por la Dirección General de Tráfico.

2.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de grado medio.

- Certificado de Capacitación Profesional como consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

- Certificado acreditativo de haber recibido el curso de formación CAP en habilidades docentes y superado con éxito la evaluación final referida a éste.

3.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de grado medio.

- Certificados acreditativos de haber recibido la formación de especialización CAP en transporte de materias peligrosas y de formación CAP en habilidades docentes y superado con éxito la evaluación final referida a cada uno de estos cursos.

- **Extinción de incendios:** profesores que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1.- Ser bombero, o profesional equivalente, en ejercicio en el ámbito de la Administración pública o en el de los servicios propios de aeropuertos, puertos u otras instalaciones industriales, públicas o privadas, obligadas a tenerlos.

2.- Ser Técnico, Superior o Medio, de Prevención de riesgos Laborales, expedido por una autoridad pública autorizada.

3.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de formación Profesional de grado medio.

- Certificado acreditativo de haber recibido y superado con éxito algún curso de formador o instructor en extinción de incendios de duración no inferior a 40 horas lectivas impartido por centros, públicos o privados, especializados en la formación de esta materia, conjuntamente con el certificado acreditativo de haber recibido el curso de formación CAP en habilidades docentes, y superado con éxito la evaluación final referida a éste.

4.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de formación Profesional de grado medio.

- Certificado de Aptitud expedido por el centro que le haya impartido un curso de formación de formadores de conductores de vehículos de transporte de mercancías peligrosas, autorizado y visado por la Dirección General de Tráfico.

5.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de formación Profesional de grado medio.

- Certificados acreditativos de haber recibido la formación de especialización CAP en Actuaciones de Emergencia en carretera y de formación CAP en habilidades docentes y superado con éxito la evaluación final referida a cada uno de estos cursos.

- **Primeros auxilios:** el profesor debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1.- Ser Médico, titulado universitario en Enfermería o Asistente Técnico Sanitario.

2.- Ser Técnico en Emergencias Sanitarias.

3.- Ser Técnico, Superior o Medio, en Prevención de Riesgos Laborales, expedido por una autoridad pública autorizada.

4.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de grado medio.

- Certificado acreditativo de haber recibido y superado con éxito algún curso de especialización en primeros auxilios impartido por entidades o centros, públicos o privados, especializados en esta materia, de formación CAP en habilidades docentes y superado con éxito la evaluación final referida a éste.

5.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de grado medio.

- Certificado de Aptitud expedido por el centro que le haya impartido un curso de formación de formadores de conductores de vehículos de transporte de mercancías peligrosas, autorizado y visado por la Dirección General de Tráfico.

6.- Hallarse en posesión, simultáneamente, de las siguientes titulaciones y habilitaciones:

- Bachillerato o Técnico de Formación Profesional de grado medio.

- Certificados acreditativos de haber recibido la formación de especialización CAP de Actuaciones de Emergencia en carretera y de formación CAP en habilidades docentes y superado con éxito la evaluación final referida a cada uno de estos cursos.

Homologación de cursos de formación

1. Justificante de haber abonado la tasa, epígrafe 2282 (una por cada curso)

2. Memoria en la que constará:

a. El programa desarrollado de conocimientos que serán impartidos en el curso, el cual tomará como base la tabla de materias contenida en en anexo I del Real Decreto 1032/2007, todas las cuales deberán tener reflejo en el referido programa.

b. Duración del curso y de cada uno de los módulos o partes que en él intervengan.

c. Número de horas dedicadas a prácticas de conducción, indicando, en su caso, cuántas de ellas se realizarán en simuladores de alto nivel.

d. Número de profesores necesarios para impartir el curso, indicando su titulación o nivel de experiencia y las materias que serían impartidas por cada uno de los profesores en función de su especialización.

e. Número máximo de alumnos que podrán concurrir al curso, el cual no podrá ser en ningún caso superior a 20.